



Referencia: Restitución de Inmueble Arrendado 255994089001-2021-0000700
Demandante: Ovalle Pardo Cristian inmobiliaria s.a.s
Demandados: José Omar Melo Garzón

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.), dieciséis (16) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisado el escrito que contiene la demanda promovida a través de apoderado judicial por OVALLE PARDO CRISTIAN INMOBILIARIA S.A.S CONTRA JOSÉ OMAR MELO GARZÓN, se observa que esta reúne los requisitos que determinan su procedencia de conformidad al procedimiento declarativo verbal previsto en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO CUNDINAMARCA**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda y rítuese su trámite de conformidad al procedimiento declarativo verbal previsto en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al demandado José Omar Melo Garzón en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: Como quiera que la demanda se fundamenta en la falta de pago de la renta, el demandado no podrá ser oído en el proceso hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total de los cánones adeudados.

J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L
A P U L O - C U N D I N A M A R C A
CARRERA 6, CALLE 12 ESQUINA, PISO 2
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1

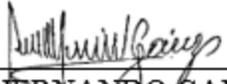
jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se reconoce personería al abogado EMERSON EDUARDO ROJAS ROJAS, para que actúe en representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), abril 19 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 021 de 2021</u></p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
--